

COMISIÓN DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
RADICADO : S-2015-000992 4/Mar/2015
No.REFERENCIA: E-2015-000832
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
DESTINO COMITE ASESOR DE COMERCIALIZACION -CAC-
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Bogotá, D.C.,

Señora
OLGA CECILIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Secretaria técnica
COMITÉ ASESOR DE COMERCIALIZACIÓN, CAC
olga.perez@cac.org.co
Bogotá

Asunto: Resolución CREG 180 de 2014
Radicado CREG E-2015-000832

Respetada señora Olga Cecilia:

Hemos recibido su comunicación, en la cual nos formula la siguiente consulta relacionada con la Resolución CREG 180 de 2014 y expresa:

Se ha planteado una duda acerca de la interpretación de las derogatorias establecidas en el artículo 26 de la Resolución CREG 180 de 2014 en el cual queda derogada la Resolución 007 de 1999.

La inquietud surge porque en dicha resolución se estableció que:

Esta tabla compila los Co aprobados en resoluciones particulares para cada empresa dos años antes durante 1997.

La lectura que se está haciendo es que al derogar esta resolución se está derogando también la tabla 1 cuyo contenido son los costos previamente aprobados tal como lo expresa la misma resolución en su artículo 1.

De aceptarse esta interpretación hoy no se contaría con Co para calcular las tarifas a usuario final hasta tanto no se definan los nuevos cargos.

Solicitamos a la Comisión que por favor nos aclare cuál es la interpretación que debemos dar a las derogatorias establecidas en el artículo 26 en especial la referente a la Resolución 007 de 1999.

Esta aclaración se requiere de forma urgente por la proximidad de cálculo de las tarifas.

Al respecto se informa que la Resolución CREG 007 de 1999 tenía como propósito simplificar el cálculo del costo base de comercialización para los comercializadores nuevos o entrantes que pretendan prestar el servicio de comercialización en un mercado de comercialización existente. Así mismo, en el anexo hizo una compilación de los costos base aprobados en su momento para los mercados de comercialización existentes en su momento.





Comisión de Regulación
de Energía y Gas



Sra. Olga Cecilia Pérez Rodríguez

CAC

2 / 2

La derogatoria de la mencionada resolución no deja sin efecto las resoluciones particulares con las que se aprobaron los costos base de comercialización a los mercados existentes, dado que cada empresa tendrá vigente su Co hasta tanto la Comisión apruebe uno nuevo para ese mercado de comercialización con base en la Resolución CREG 180 de 2014.

Este concepto se emite en los términos y con el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co